

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Núm. 1603

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS
MUNICIPALES

CIRCULAR.

Habiendo transcurrido con exceso el 16 del actual, plazo señalado por las disposiciones vigentes para la presentación en este Gobierno de los presupuestos municipales ordinarios que han de regir en el próximo año de 1906, sin que muchos Ayuntamientos de esta provincia hayan cumplido con deber tan importante, he acordado conceder a los morosos un plazo de quince días para que tenga efecto la remisión de dichos documentos a los efectos de la autorización correspondiente, conminando a los Sres. Alcaldes con la multa de 17'50 pesetas, si dejan de pasar expresado plazo sin haberlo verificado.

Segovia 26 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

JUAN GARCÍA LOMAS.

Núm. 1609

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de las interesadas, por el presente anuncio se hace constar que D.^a Victoriana Santiuste Galán, D.^a Manuela Otero Ronco, D.^a Ramona Yusna del Valle, D.^a Elvira López del Cerro, D.^a Emilia González Díaz, doña

Nicolasa Sanz Vara, D.^a Eugenia Martínez Montes, D.^a Josefa Lobo Herrero, y D.^a Gregoria Herrero Sebastián, con fecha 18 del actual, han sido nombradas Maestras en propiedad de las Escuelas elementales de niñas de Otero de Herreros, San Cristóbal de la Vega, Condado de Castilnovo, Santo Tomé del Puerto, Gomezserracin y Sangarcía, y de las incompletas mixtas de Montejo de la Serrezuela, Olmo, anejo de Barbolla, y Pinilla Ambroz, anotándose el cumplimiento en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 25 de Septiembre de 1905.—El Gobernador Presidente, Juan García Lomas.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1604

JUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
Subasta.

El día 23 de Octubre próximo a las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Aldeonsancho, tendrá lugar la subasta de cuatro piezas de madera depositadas en dicho pueblo, procedentes de un pino derribado por los vientos en el monte del mismo núm. 176, denominado "Cerro de la Horca", bajo el tipo de tasación de doce pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 24 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Administración.

ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Alameda (Málaga), Elche de la Sierra (Albacete), El Cerro de Andévalo (Huelva), Cuéllar (Segovia), Horta (Barcelona), Cuevas de San Marcos (Málaga), Estepa (Sevilla), y San Juan de la Rambla (Canarias), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término prorrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde a los interesados o a sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar a la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo a V. S. para que produzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del

art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento a los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1905.)

Núm. 1578

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.

El día 7 del próximo mes de Octubre y hora de las once a las doce del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta y a venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto de la tarifa primera, por un periodo de los cinco años 1906 a 1910, bajo el tipo señalado de 1.410 pesetas para cada un año, y sujeto al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Para poder ser licitador se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta, el 5 por 100 del importe total del tipo indicado en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se verificará una segunda y última el día 18 del referido mes de Octubre, en el mismo local, hora, bajo igual tipo, requisitos y formalidades que quedan consignadas, si bien en ella, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo señalado, pero en este caso, el arriendo no tendrá efecto más que por el periodo de un año.

Martín Muñoz de la Dehesa 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Calixto Galindo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en la primera quincena del mes de Junio de 1905, en el camino vecinal de Santa María de Nieva á Muñopedro.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales. Pts. Cts.	TOTAL. Pts. Cts.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Encargado...	Ricardo Pardo.....		10	4	40	40
Listero.....	Raimundo Pardo.....		10	3	30	
Albañil.....	Lucas Asenjo.....		7	3	21	51
Peón.....	Francisco Blanco.....		8	2	16	
	Segundo de la Calle....		5	2	10	
	Vicente Piquero.....		8	2	16	42
	Agapito Roldán.....		7	1'75	12'25	
	Pedro Araujo.....		4		7	
	Victor Plaza.....		7		12'25	
	Antonio Dominguez....		7		12'25	
	Liborio Velasco.....		6		10'50	
	Juan Ortega.....		7		12'25	
	Juan Vázquez.....		7		12'25	
	Felipe Sanz.....		7		12'25	
	Pedro Ruiz.....		6		10'50	
	José González.....		5'75		10'06	
	Félix Ramos.....		7		12'25	
	Marcelino Lázaro.....		1		1'75	
	Felipe Valverde.....		4'50		7'87	
	Felipe Chamorro.....		7		12'25	
	Doroteo Sacristán.....		7		12'25	
	Marcelo García.....		7		12'25	
	Miguel Rubio.....		7		12'25	
	Estanislao Segovia....		7		12'25	
	Mariano García.....		7		12'25	206'93
	Miguel Peñalosa.....		6		10'50	
	Esteban García.....		4		7	
	Eugenio Herranz.....		6'50		11'38	
	Wenceslao Arteaga....		7		12'25	
	Abdón Palomo.....		7		12'25	
	Bartolomé de la Calle...		7		12'25	
	Mauricio Muñoz.....		7		12'25	
	Joaquín Monjas.....		7		12'25	
	Adrián Hernando.....		6'50		11'38	
	Amós del Barrio.....		7		12'25	
	Cecilio Muñoz.....		6'50		11'38	
	Maximino Muñoz.....		6'50		11'37	
	Plácido Martín.....		6'75		11'81	
	Pedro Marugán.....		6'50		11'37	
	Pablo Bartolomé.....		2'50		4'38	164'07
	Benito Velasco.....		8	1	8	8
Total de jornales.....						512'00

Materiales y demás gastos

Victor Marugán, por 23 metros piedra para arreglo de aceras estropeadas dentro de la población, al hacer el camino, á 3'00 pesetas, con inclusión de portes.....	69	
Ignacio González, por 13 metros de canto acopiado, resto para cunetas, á 2'50 pesetas.....	32'50	
Atanasio Oviedo, renta de casa de diez días, por guardar la herramienta en esta población.....	2'50	
Vicenta Núñez, por seis jornales de una caballería, á 2 pesetas uno...	12	
Ensebio Herranz, por 2.186 metros de canto acopiado, á 2'36 pesetas, deducidas 400 pesetas que recibió á cuenta.....	4.758'96	
León Sanz, herrero de Ochando, por recomponer las herramientas....	12	
Eulogio Sevillano, por un día de jornal con el carro y dos caballerías.	7'50	
Mariano Núñez, por subir el canto indicador del día en que se inauguró el camino vecinal, desde la Costanilla al sitio donde está colocado, con el carro y dos caballerías.....	5	
Juan Esteban, por 29 metros de canto acopiado para terminar el badén de Balisa, á 2'35 pesetas.....	68'15	
Por gratificación á los machacadores, por machacar el canto malo en el término de Balisa.....	25	
Por dos carros de canto empleados en las cunetas de Ochando.....	2'50	
Manuel Alvarez, por el machaqueo de 22 metros de canto al Palomar, que se dejaron de incluir en la quincena anterior.....	13'20	
Inocencio Mesonero, herrero de esta Villa, por recomponer las herramientas.....	15	
Para terminar el badén de Balisa, encauce del agua y canto necesario á la parte de Ochando.....	100	
Raimundo Pardo, por dietas de un viaje á Segovia por fondos para pago de jornales y gastos.....	15	
Total de jornales y materiales.....		5.650'31

Importa esta relación las figuradas cinco mil seiscientos cincuenta pesetas, treinta y un céntimos.—Santa María de Nieva 11 de Junio de 1905.—El Encargado, Ricardo Pardo.—V.º B.º: El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Nota.—Se deduce de esta cuenta la partida de 4.758'96 pesetas, que no se puede pagar ahora por falta de consignación, sin perjuicio de verificarlo cuando se pueda; quedando en su consecuencia reducido su importe á la suma de 891'35 pesetas.

Segovia 17 de Junio de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

ALCALDÍA DE PALAZUELOS

Don Fermin Pérez Marinas, Alcalde constitucional de Palazuelos.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año de 1906, cuya segunda subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Octubre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.581'02 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES	Derechos del Tesoro	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 y 120 por 100	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carnes vacunas, lanares, cabrias y frescas....	25	0'75	30	55'75
Idem en cecina ó saladas.....	25	0'75	30	55'75
De cerda ó saladas.....	65	1'95	78	144'95
Idem en fresco.....	55	1'65	66	122'65
Aceites de todas clases.....	180	5'40	216	401'40
Alcohol y aguardientes.....	159'50	4'79	191'40	355'69
Licores.....	20	0'60	24	44'60
Vinos de todas clases.....	389'50	11'68	389'50	790'68
Vinagre.....	40	1'20	48	89'20
Cerveza, sidra y chacoli.....	20	0'60	24	44'60
Sal común.....	319	9'57		328'57
Jabón duro y blando.....	66	1'98	79'20	147'18
Totales.....				1.364 40'92 1.176'10 2.581'02

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en la forma prevista por el art. 50 del reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en valores ó metálico ó persona de confianza para el Ayuntamiento.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo señalado, y acepten los precios de venta que expresa la tarifa conceptuándose como mejoras las que señalan los arts. 76, 77 y 78 del reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Palazuelos 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Fermin Pérez.

Alcaldía de Navalilla.

El día 5 del próximo mes de Octubre de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de este pueblo, la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos de este referido pueblo comprendidas en la tarifa oficial vigente, por pujas á la llana y recargos correspondientes del 100 por 100 excepto en el de la sal, con más el 3 por 100 de cobranza, por un periodo de tres años, ó sea del de 1906 al 1908 inclusive, bajo el tipo de 1.654'18 pesetas por cada un año. Y dado caso que esta se celebre sin efecto, tendrá lugar otra segunda y última el día 16 del mismo, bajo igual tipo y condiciones que la anterior.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento.

Navalilla 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antolín Vaquerizo.

Alcaldía de Villoslada.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, desde el 1.º de Octubre próximo, quedan vacantes las plazas de Médico titular de este Ayuntamiento y el de Balisa, que constituyen el partido médico, cuya dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y casa habitación de nueva construcción en el primer pueblo, y 125 pesetas en igual forma por

el segundo, por la asistencia médico quirúrgica gratuita á doce familias pobres en el primero, y seis en el segundo, más los casos de oficio.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó licenciados en medicina y cirugía, dirigirán sus instancias acompañadas de sus títulos profesionales y hoja de méritos y servicios á esta Alcaldía, en el preciso plazo de treinta días; transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que después se presenten.

El que resulte agraciado, queda en libertad de contratar la asistencia particular con los vecinos acomodados que suman 125 entre ambos pueblos, los cuales vienen pagando dos fanegas de trigo bueno cada uno por dicha asistencia.

Villoslada 18 de Septiembre de 1905.
—El Alcalde, Mariano Pérez.

Núm. 1598

Alcaldía de Monterrubio.

Aprobado en sesión de este día el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1906 por la Junta municipal, y resultando en el mismo un déficit de 1.952'37 pesetas, y agotados los ingresos ordinarios con que cuenta este municipio, han acordado que para cubrir dicho déficit solicitar autorización del Gobierno de S.M. para establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas, á excepción la destinada á la industria que se consuma en esta población y su término municipal durante el año expresado de 1906, no excediendo de un 25 por 100 del precio medio los artículos destinados al consumo, sirviendo de base la siguiente

ARTICULOS	Unidades de adeudo	Precio medio la unidad. Pesetas	Arbitrio acordado. Pesetas	Consumo calculado Kilogramos	Producto anual Pesetas
Paja de cereales.....	100 k/ls.	2	0'25	618.546	1.546'37
Leña de todas clases..	100 id.	2	0'25	162.506	406
Total.....					1.952'37

Monterrubio 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Eleuterio García.

ALCALDÍA DE LA LASTRILLA

Núm. 1597

Don Gregorio Velasco Marinas, Alcalde constitucional de La Lastrilla.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta localidad y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa vigente que se expresarán durante el año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.013'38 pesetas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado:

ESPECIES	Derechos del Tesoro Pesetas	3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas	Recargo municipal del 120 por 100 Pesetas	Total Pesetas	Corresponde al	
					Radio Pesetas	Extraradio Pesetas
Carnes vacunas, lanares ó cabrias muertas en fresco.....	37'75	1'13	45'30	84'18	72'94	11'24
Carnes vacunas en cecina ó saladas	12'41	37	14'89	27'67	22'93	4'74
Idem de cerda en fresco.....	22'15	66	26'58	49'39	44'19	5'20
Idem saladas.....	9'21	28	11'05	20'54	18'06	2'48
Aceites de todas clases.....	42'25	1'27	50'70	94'22	81'45	12'77
Vinos de todas clases.....	112'62	3'38	112'62	228'62	191'18	37'44
Vinagre.....	5'03	15	6'03	11'21	9'87	1'34
Cerveza, sidra y chacoli.....	3'26	10	3'91	7'27	6'64	63
Aguardientes, alcoholes y licores.	53'25	1'60	63'90	118'75	102'73	16'02
Cebada, centeno y sus harinas...	37'40	1'12	44'88	83'40	75'89	7'51
Demás granos y legumbres secas.	9'16	27	10'99	20'42	18'52	1'90
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	20'30	61	24'36	45'27	42'03	3'19
Jabón duro y blando.....	40'50	1'21	48'60	90'31	79'93	10'38
Conservas de frutas.....	5'03	15	6'03	11'21	9'87	1'34
Idem de hortalizas y verduras...	5'03	15	6'04	11'22	9'91	1'31
Sal común.....	106'50	3'20	>	109'70	93'09	16'61
Totales.....	521'85	15'65	475'88	1.013'38	879'28	134'10

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en otra cantidad equivalente á la cuarta parte de la suma en que se adjudique el arriendo ó persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Lastrilla 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Velasco.

Núm. 1588

Alcaldía de Vegafria.

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el año venidero de 1906, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde esta fecha, en cuyo plazo pueden examinarle los vecinos de este distrito municipal y exponer las reclamaciones que crean conducentes; pues pasados los referidos días, no serán admitidas por muy legales que sean.

Vegafria 23 de Septiembre de 1905.
El Alcalde, Máximo Santamaría.

Núm. 1596

Alcaldía de Vegas de Matute.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, el día doce del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, el primer remate en pública licitación con libertad de ventas de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta localidad y su término municipal, durante el inmediato año de 1906, cuyas especies son: carnes englovadas en fresco y saladas, vinos, vinagre, alcoholes, aceite común y mineral, jabón y escabeches.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde ó quien le sustituya y Comisión del Ayuntamiento, verificándose por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de mil seiscientos cuarenta y siete pesetas, ochenta y cuatro céntimos, á que ascienden las cuotas del Tesoro y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa acreditar haber consignado el valor del 5 por 100 del tipo señalado en la Caja de la Administración de Hacienda, de la Depositaria del Ayuntamiento, ó en el mismo acto de la subasta; además el que resulte rematante prestará fianza á satisfacción de los individuos del Ayuntamiento.

Para todas las operaciones del remate servirá de tipo y base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y sobre la mesa en el acto del remate, con el propósito de que se enteren cuantas personas lo deseen.

Vegas de Matute 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Narciso Cubo.
—El Secretario, Mariano Gila.

Núm. 1599

Alcaldía de Madriguera.

El día 10 de Octubre próximo venidero, de once á doce del mismo, tendrá lugar el primer remate del cupo

de consumos de este pueblo, para el año de 1906, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, cuyo remate se verificará á libertad á venta de todas las especies de la tarifa oficial y por cantidad de 1.124'55 pesetas por un periodo de tres años.

El remate se verificará por pujas á la llana, en el local del Ayuntamiento según y con arreglo al pliego de condiciones; para tomar parte en el remate es condición hacer el depósito del 5 por 100, y cuyo remate se adjudicará en el mejor postor. En el caso de no presentarse licitadores, en el primer remate, se verificará el segundo y último el día 18 de dicho Octubre, en las mismas condiciones que el primero.

Madriguera 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Hipólito González.

Núm. 1602

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, fundada en motivos de salud, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo. Su dotación consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres, casos de oficio y reconocimiento de quintos, pudiendo además el que resulte agraciado contratar las iguales con los vecinos acomodados que son ciento diez aproximadamente, y que vienen pagando dos fanegas de trigo cada uno. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y demás requisitos prevenidos en el reglamento de 14 de Junio de 1891, é instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

Mata de Cuéllar 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

Núm. 1587

Alcaldía de Calabazas.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, se anuncia al público á fin de que los que deseen solicitarla, deberán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo los solicitantes al propio tiempo contratar con la villa de Fuentidueña y Valles, que distan dos kilómetros próximamente.

Calabazas 17 de Septiembre de 1905.
—El Alcalde, Lucas Pascual.

Núm. 1589

Junta de Cárcel del partido Cuéllar.

Para someter á discusión y aprobar en caso el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel de este partido judicial, que ha de regir en el año de 1906, se convoca á sesión á la Junta de representantes de los Ayuntamientos de dicho partido, para el día doce del próximo mes de Octubre á las once, en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

En su consecuencia, los Ayuntamientos correspondientes al partido judicial, designarán un representante que debidamente autorizado concurra á dicha sesión.

Cuéllar 21 de Septiembre de 1905.
—El Alcalde accidental Presidente, Francisco Ramos.

Núm. 1585

Alcaldía de Pajares de Fresno.

Aprobado por la Junta municipal de este distrito el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, con déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que, los contribuyentes que lo estimen conveniente, entablen sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y es como sigue:

ARTÍCULOS	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de cereales.....	100 kigs.	450.000	2	40	1.800'00
Leñas de todas clases..	100 id.	136.000	2	40	543'00
<i>Total</i>					2.343'00

Pajares de Fresno 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Nicasio Ponce.

Núm. 1586

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

Por la Junta municipal de este pueblo en sesión celebrada para el examen, censura y aprobación del presupuesto ordinario formado para el año 1906, por la Comisión del Ayuntamiento, se ha acordado cubrir el déficit de 1.700 pesetas, por medio de un arbitrio extraordinario sobre el

consumo de paja y leña, con arreglo á la siguiente

ESPECIES	UNIDAD	Consumo calculado Kilogramos	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Gravamen Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Paja de cereales.....	100 kigs.	240.000	2	0'50	1.200
Leñas de todas clases..	100 id.	100.000	2	0'50	500
<i>Total</i>					1.700

Lo que se hace saber al público á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que el presente vea la luz pública se presenten ante mi autoridad cuantas reclamaciones sean procedentes por los que sean interesados y se crean perjudicados.

Villaverde de Montejo 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Benito.

Núm. 1582

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Habiendo pasado á ejercer el Magisterio de primera enseñanza el que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en legal forma á esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo acreditar documentalmente tener buena conducta y haber desempeñado el cargo durante algún tiempo; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Campo de San Pedro 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Santiago Martín.

Núm. 1608

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Declarada vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, se anuncia al público para que en el término de diez días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en esta Alcaldía.

Santiuste de San Juan Bautista 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Cabrero.

Núm. 1593

Escribanía de D. Juan B. Copeiro del Villar.

Don Julio Arenas Pascual, Comisario de la quiebra de D. Casiano González Vicente, del Comercio que fué de esta Capital.

Por el presente se hace saber: Que por virtud de lo acordado en la Sección segunda de dicha quiebra, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del cuarenta por ciento del valor fijado por el quebrado, ó sea en la cantidad de dos mil setecientos noventa y dos pesetas, con cincuenta y dos céntimos, los efectos de todo género procedentes del Establecimiento mercantil del mismo, los cuales constan inventariados en los autos radicantes en la Escribanía del Actuario y reseñados en los edictos que se han fijado en las Casas Consistoriales de esta Capital y Juzgado de primera instancia de la misma, en cuya Sala de Audiencia tendrá lugar el remate el día treinta del actual y hora de las diez y seis, previniéndose que para tomar parte en el mismo se habrá de consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, que los efectos que se enajenan constituyen un sólo lote, hallándose de manifiesto en el Establecimiento mercantil del quebrado, donde podrán examinarse, y por último que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Segovia á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.—Julio Arenas.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1509

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido por Miguel Hernando Martín, vecino de Corral de Ayllón, para litigar contra D. Victoriano Provencio Román, que lo es de Fresno de Cantespino, para que deje éste á disposición de aquél una casa, sita el pueblo de Fresno de Cantespino, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la villa de Riaza á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco: el Sr. D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado este expediente seguido á instancia de D. Miguel Hernando Martín, natural y vecino de Corral de Ayllón, de estado casado, oficio tejedor, defendido por el Letrado D. Mariano González Bartolomé, y representado por el Procurador D. Simón de San Andrés Arranz, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Victoriano Provencio Román, vecino de Fresno de Cantespino, para que éste deje á disposición de aquél una casa, sita en el pueblo del demandado, calle de San Miguel, número siete, cuyo valor excede de doscientas cincuenta pesetas, en cuyos autos ha sido también parte

el Sr. Abogado del Estado, habiéndose además entendido con los extrados del Juzgado por la rebeldía del demandado.

Fallo. — Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á D. Miguel Hernando Martín, para litigar con don Victoriano Provencio Román, con objeto de que éste deje á disposición de aquél una casa sita en el pueblo de Fresno de Cantespino, calle de San Miguel, número siete, cuyo valor excede de doscientas cincuenta pesetas; notificándose esta sentencia en los extrados del Juzgado, y además en el *Boletín oficial* de esta provincia por la rebeldía del demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapatero.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha de que doy fé.—Ante mí: Manuel Rodríguez.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, mediante la rebeldía del demandado, pongo el presente en Riaza á veintiuno de Septiembre de mil novecientos cinco.—Luis Zapatero.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Núm. 1583

Juzgado municipal de Campo de San Pedro.

Don Juan Barbolla Esteban, Juez municipal de Campo de San Pedro.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes los cargos de Secretario y Suplente del mismo, los cuales han de proveerse en la forma dispuesta por la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871; cuyas dotaciones consisten en los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en forma legal, en este Juzgado, acompañadas de los documentos exigidos por el art. 13 del citado reglamento, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Campo de San Pedro 19 de Septiembre de 1905.—El Juez municipal, Juan Barbolla.

Núm. 1600

Juzgado municipal de Negredo.

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado, dotada con los derechos de arancel, por providencia de hoy he acordado se anuncie por segunda vez á fin de proveerla, conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, á cuyo efecto y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, los aspirantes podrán presentar sus solicitudes; en la firme inteligencia de que pasado dicho plazo, no serán oídas.

Negredo 22 de Septiembre de 1905.—El Juez municipal, Narciso Cabillo.